

- 2.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

- 2.4.- Asimismo deberán presentarse en el Servicio de Cultura facturas originales o justificantes de gastos que éste juzgue necesario para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. De tales documentos se hará copia compulsada por el Servicio de Cultura, que devolverá seguidamente al beneficiario los originales, marcados con la estampilla indicativa del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

3.- Transcurridos quince días desde la fecha de vencimiento del plazo de justificación sin que el beneficiario haya aportado ningún documento al respecto, el concejal de Cultura deberá acordar, previa audiencia al interesado, la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

4.- Si la justificación presentada fuera deficiente o incompleta, el órgano de instrucción requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de diez días. Si transcurrido éste, persistiera la deficiencia, el concejal de Cultura deberá acordar, previa audiencia al interesado, la pérdida del derecho al cobro total o, en su caso, parcial, de la subvención, conforme se determina en la base 10ª.

BASE 8ª

Pago de las subvenciones.

1.- El Ayuntamiento de Santander procederá al pago de las subvenciones en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación correcta.

2.- En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta, fraccionados ni con carácter previo a la justificación.

BASE 9ª

Subcontratación de actividades.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán subcontratar con terceros la realización de las actividades subvencionadas hasta un porcentaje máximo del 75 por 100 del coste de la misma, siempre que justifiquen adecuadamente la necesidad u oportunidad de dicha subcontratación.

BASE 10ª

Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de las subvenciones será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 11ª

Grados de incumplimiento.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El incumplimiento parcial del objeto y condiciones de las subvenciones concedidas dará lugar a la reducción proporcional de su cuantía. El concejal de Cultura será el órgano encargado de determinar el grado de cumplimiento acreditado y de proponer a la Junta de Gobierno Local la deducción de la cuantía de la subvención en el porcentaje restante.

BASE 12ª

Infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento del objetivo para el que fue concedida la subvención será considerado como infracción grave cuando el beneficiario haya presentado documentación tendente a justificar aquella y, por tanto, a obtener fraudulenta o indebidamente su cobro.

2.- La pérdida de derecho al cobro de la subvención por falta de justificación o justificación deficiente, según lo previsto en la base 7ª, párrafos 3 y 4, implicará la revocación automática de la ayuda, sin que proceda expediente sancionador por el mismo incumplimiento.

3.- La presentación de las cuentas justificativas dentro de los quince días siguientes al cierre del plazo establecido para la justificación, se considerará falta leve y se sancionará con una multa del cinco por ciento del importe de la subvención, multa que en ningún caso será inferior a 75 euros y que se deducirá automáticamente de dicho importe. No existirá esta infracción en el caso de que el beneficiario haya solicitado aplazamiento para presentar las cuentas justificativas y el Ayuntamiento no haya contestado a la solicitud.

5.- El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, será considerado como infracción grave, aun si se produce con posterioridad a la presentación de las cuentas justificativas ante el Ayuntamiento. Se considerará que existe tal incumplimiento cuando transcurra más de un mes desde la fecha de constancia formal de obtención de dichas subvenciones sin que se haya comunicado al órgano municipal.

4.- Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento o por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

5.- El Servicio de Cultura será el órgano encargado de tramitar los procedimientos sancionadores así como los de reintegro cuando de las actuaciones de comprobación se acredite la existencia de infracciones que den lugar a aquél.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento en materia de actividades culturales, aprobadas por el Pleno de 26 de febrero de 2004, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de abril de 2004, sin perjuicio de su aplicación a los procedimientos de subvenciones iniciados a su amparo en el ejercicio actual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/1506

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo ha dictado en fecha de 30 de enero de 2008, la siguiente resolución:

«Considerando que el señor alcalde presidente estará ausente del término municipal desde el día 31 de enero hasta el día 3 de febrero, ambos inclusive, y que por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; y los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto la Resolución de la Alcaldía número 70 de 9 de julio de 2007, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde.

En uso de las atribuciones legalmente establecidas, dispongo:

Primero. Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo entre el día 31 de enero y 3 de febrero de 2008 a favor del primer teniente de alcalde, don José Antonio Díaz Bueno.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente Resolución dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre. Lo mando y firmo.»

Novales, 30 de enero de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/1601

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución de nombramiento de dos funcionarias de carrera.

Por resolución de esta Alcaldía de 23 de enero de 2008, dictada de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección de 19 de diciembre de 2007, se ha nombrado a doña Nuria Saiz Fernández y a doña Coral Sierra Calderón, funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Cartes, integradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, subgrupo C-2.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 62.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartes, 25 de enero de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/1316

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Resolución de delegación de funciones del alcalde

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de 31 de enero de 2008, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo José García Fernández, todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano.

La sustitución de funciones surte efectos desde las cero horas del día 1 hasta las veinticuatro horas del día 10 de febrero de 2008.

Cartes, 31 de enero de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/1600

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Decreto de delegación de atribuciones de la alcaldía

Por resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2008, se ha delegado en la concejala doña María José Anguren Cayón, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del sábado 2 de enero de 2008, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y

de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación de la mandataria que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 31 de enero de 2008.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

08/1603

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de nombramiento de funcionario de carrera

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento como funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

“Por Decreto de la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales número 193/2008, de 28 de noviembre, se ha resuelto nombrar funcionaria de carrera a doña María Cristina Quintana Villanueva, con DNI 30.688.898 K, en la plaza clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo D o Subgrupo equivalente, denominación Técnico Medio de Medio Ambiente, adscribiéndolo al puesto de trabajo de la misma denominación, vacante y correspondiente al Área de Medio Ambiente y Patrimonio Arqueológico. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril.”

Castro Urdiales, 23 de enero de 2008.—El alcalde presidente, Fernando Muguza Galán.

08/1315

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Teniendo previsto esta Alcaldía ausentarme de este municipio los días 2 y 3 de febrero de 2008, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don Fernando Sainz-Aja Fernández la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, surtiendo efecto para los días 2 y 3 de febrero de 2008 y debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Soba, 31 de enero de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Fuentecilla García.

08/1602

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Decreto de delegación de atribuciones del alcalde

Se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 29 de enero de 2008, entre otros, el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el alcalde presidente estará ausente del término municipal entre los días 31 de enero y 2 de febrero de 2008, ambos incluidos, y que debe procederse a la delegación de atribuciones de la alcaldía.